

9. SERVICIO JURIDICO

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria fue creado por el apartado 8 del artículo 103 de la Ley 31/1990, se encuentra integrado por Abogados del Estado, bajo la superior coordinación de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y tiene encomendada la representación y defensa en juicio y el asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa del Estado en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las Resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos relativos a actos dictados por órganos de la mencionada Agencia Tributaria.

La Orden de 27 de diciembre de 1991 establece su dependencia directa respecto del Director General con la estructura que defina el Presidente de la Agencia Tributaria. Por Resolución de 29 de mayo de 1992 se define la estructura inicial. Más tarde, la Orden de 2 de junio de 1994 mantiene dicha dependencia del Director General y mediante Orden de 29 de julio de 1994 se establecen las bases de la estructura, funciones y competencias a asumir que son desarrolladas por Resolución de 5 de diciembre de 1994. Durante 1997 ha continuado el reforzamiento de los Servicios Jurídicos Regionales.

9.1. ACTUACIONES NORMATIVAS

Se han realizado actuaciones de participación en la elaboración y seguimiento de numerosos proyectos de normas que abarcan no sólo el campo específicamente tributario, sino que se expanden a otras normas de toda índole.

También es preciso resaltar la participación del Servicio Jurídico en la elaboración de Resoluciones e Instrucciones de la Presidencia y de la Dirección General de la Agencia Tributaria, así como otras Instrucciones, Convenios o similares.

9.2. ACTUACIONES CONSULTIVAS

En 1997 se han tramitado por los Servicios Centrales del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria excluidos los expedientes de responsabilidad patrimonial, nulidad y tercerías que se examinan en otros epígrafes de este capítulo, 880 expedientes consultivos, de los que en 577 se ha vertido el criterio del Servicio Jurídico en relación con todas las cuestiones que le han sido planteadas tanto por los Departamentos Centrales de la Agencia, como por determinados Órganos de su estructura territorial. En las 303 restantes se ha informado sobre

actuaciones objeto de litigio. Dentro de los expedientes consultivos, se pueden destacar los referidos a la «cesión de información tributaria» a favor de terceros, a través de los cuales se contribuye, por un lado, a la coordinación y unificación de los criterios de los diversos Departamentos y de las Delegaciones y, por otro lado, a proteger de manera efectiva los datos contenidos en los archivos y ficheros.

El incremento de expedientes resueltos ha sido significativo, pasando de 713 en 1996 a 880 en 1997, lo que supone un 23,42 por ciento más que el año anterior.

Por su parte, las actuaciones en materia consultiva de los Servicios Jurídicos Regionales se han elevado a 4.999, excluidos los Servicios que se examinan en otro epígrafe de este capítulo, frente a 3.299 en 1996, lo que supone un incremento del 51,53 por ciento.

9.3. ACTUACIONES CONTENCIOSAS

En 1997 se ha continuado el camino iniciado en años anteriores para habilitar a todos los Abogados del Estado integrados en los Servicios Jurídicos Regionales para las funciones de representación y defensa en juicio de la Agencia Tributaria.

Los procedimientos judiciales para los que se ha producido la habilitación se refieren al personal al servicio de la Agencia Tributaria, al Patrimonio propio de la misma, así como a la quita y espera, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra e incidentes procesales civiles que surjan en el seno de cualquiera de dichos procedimientos. También respecto a las acciones civiles revocatorias, rescisorias o subrogatorias vinculadas a procedimientos administrativos de apremio y, finalmente, para las causas criminales por delitos contra la Hacienda Pública.

9.4. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Los expedientes de responsabilidad patrimonial, cuya competencia fue asumida por delegación del Director General de la Agencia Tributaria, han experimentado un incremento del 109,3 por ciento durante 1997 pasando de 439 en 1996 a 919 en 1997.

El marco jurídico en el que necesariamente se desenvuelven viene constituido fundamentalmente por el Capítulo I del Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Es preciso resaltar el enorme número de expedientes y el impulso de oficio en todas las fases una vez iniciado el procedimiento, por lo que resulta sumamente laboriosa y de gran complejidad la finalización completa de cada expediente.

9.5. NULIDADES

La potestad que el ordenamiento jurídico legal otorga a la Administración Tributaria para revisar y/o revocar sus propios actos viene regulada en los artículos 153 y siguientes de la Ley General Tributaria. Durante 1996, por lo que respecta a la Agencia Tributaria, se han registrado y tramitado un total de 61 expedientes de nulidades, en los que ha participado el Servicio Jurídico.

9.6. TERCERIAS

El marco jurídico de las tercerías viene constituido fundamentalmente por los artículos 171 a 176 del Reglamento General de Recaudación y los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Servicio Jurídico comenzó la tramitación de este tipo de expedientes a partir de septiembre de 1995, en virtud de la Delegación efectuada por el Director General del Servicio Jurídico. Durante 1997 ha continuado el espectacular incremento cuantitativo habido en este apartado con relación a 1996, pues de 388 expedientes tramitados se ha pasado a 1.084 (816 en servicios centrales y 248 en servicios territoriales).

9.7. COMUNICACION DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

A lo largo de 1997 y al igual que desde que empezó su andadura, el Servicio Jurídico de la Agencia ha venido realizando un puntual seguimiento de las principales resoluciones judiciales dictadas en el transcurso del año y de entre las que se han extraído aquellas que se han considerado más importantes a efectos de trasladarlas tanto a los Departamentos y Órganos de la Agencia que pudieran resultar afectados o interesados en su contenido, como a los propios Servicios Jurídicos Regionales.